

(Septiembre 10.)

Por el cual se organiza el funcionamiento de las Inspecciones de Policía Municipales y se dictan otras disposiciones, en desarrollo del Acuerdo No.23 de 1.947.

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo 10.- Las Inspecciones Municipales de Policía Primera, segunda y tercera, creadas por medio del Acuerdo No.23 del corriente año, empezarán a funcionar a partir de esta misma fecha en los Sectores Central, Norte y Sur, de la ciudad, cuya jurisdicción y personal se señalarán a continuación:

a) La Inspección Primera funcionará en el Centro de la ciudad y tendrá jurisdicción en la zona urbana comprendida entre las calles 28 en toda su extensión hasta encontrar la carretera que de esta ciudad conduce a Pamplona, y desde este punto por toda la margen derecha de dicha carretera hasta los límites municipales en la parte oriental; hasta la calle cuarenta y cinco desde su comienzo hasta encontrar la carrera veintisiete y siguiendo toda su extensión hasta encontrar el cruce con la carrera diez y siete o salida para Piedecuesta hacia el oriente hasta encontrar los límites municipales por el oriente de la ciudad; tendrá además jurisdicción sobre las veredas más próximas.

b) La Inspección Segunda funcionará en el sector Norte de la Ciudad y tendrá jurisdicción en la zona urbana comprendida entre la calle 28 en toda su extensión y los límites municipales por el costado norte del Municipio, incluyendo en su jurisdicción las veredas más próximas; y

c) La Inspección Tercera funcionará en el sector sur de la ciudad y tendrá jurisdicción sobre la zona comprendida entre la calle cuarenta y cinco en toda su extensión desde su comienzo hasta la carrera veintisiete, de aquí hacia el sur por toda la carrera 27 hasta encontrar el cruce con la carrera diez y siete y de aquí en adelante por toda la margen derecha de la carrera que conduce a Piedecuesta hasta encontrar los límites del Municipio por el costado Sur, incluyendo en su jurisdicción las veredas más próximas.

Artículo 20.- Nómbrase para la Inspección Primera el siguiente personal:

Inspector, señor Francisco Reyes Duarte;
Secretario, señor José María Rivera;
Escribiente, Sr. Anibal Nieto;

Artículo 30.- Nómbrase para la Inspección Segunda el siguiente personal:

Inspector, señor Víctor M. Arciniegas;
Secretario, Sr. Rodrigo Durán López;
Escribiente, Sr. Hermes Mujica Martínez.

Artículo 40.- Nómbrase el siguiente personal para la Inspección Tercera:

Inspector, José A. Bermúdez;
Secretario, Luis A. Pedroza;
Escribiente, Víctor R. Pinzón.

PARAGRAFO. Mientras se posesiona el titular de la Inspección Tercera, señor José A. Bermúdez, encárgase a partir de mañana, al señor Luis A. Pedroza del cargo de Inspector Tercero.

COMUNIQUESE A LOS NOMBRADOS Y SI ACEPTAN DESELES POSESION.
Dado en Bucaramanga, a primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Alcalde,

El Secretario,

Alejandro Villalobos Serpa.

José Lucio Arenas.